

Circular

Normativa e Institucional

Consecutivo
CPN/CT/UT/ 1746

Vigencia					
Entrada en vigor			Conclusión		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
17	11	2020	17	02	2021

Origen
Comité de Política y Normatividad. Comité de Transparencia. Unidad de Transparencia.

Asunto
Supuestos de transferencias autorizadas de datos personales para la atención a mandamientos judiciales y ministeriales y solicitudes de autoridad competente.

Marco Jurídico
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO). Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Destino
Al Personal de Red de Sucursales, Oficinas de Servicios Bancarios Fronterizos y Corporativo.

Anexos <i>Ninguno.</i>

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020

Se emite la presente Circular Normativa e Institucional, reiterando el compromiso institucional de fortalecimiento y defensa del derecho a la protección de datos personales como derecho humano, enfocado a seguir complementado y sentando las bases para la construcción de un sólido sistema de protección de datos personales y con el fin de controlar las transferencias de datos personales derivadas de solicitudes de información internas y/o de autoridad competente.

Partiendo de la premisa de que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, así como de manifestar su oposición, en los términos que fije la ley la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por regla general, conforme a lo establecido por el artículo 22, fracción III y 70, fracciones II IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se actualizan excepciones tratándose de información solicitada a través de un mandamiento ministerial o judicial resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente, en cuyos casos no se requiere consentimiento expreso del titular de los datos personales para su transferencia, toda vez que se alude a una solicitud de órganos impartidores de justicia en el ejercicio de sus funciones.

En esa Tesitura los datos personales podrán ser transmitidos de manera enunciativa, mas no limitativa, a los siguientes destinatarios:

- Comisión de Derechos Humanos, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el



JAPP



procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.
- Órgano Interno de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la atención de mandamientos judiciales y ministeriales y para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para la regulación, supervisión y sanción de los diversos sectores y entidades que integran el sistema financiero mexicano.
- Entre otros.

La solicitud de transferencia de datos personales deberá formalizarse mediante oficio con nivel jerárquico de director y superior, en caso de ausencia, la documentación correspondiente podrá ser suscrita por el funcionario de jerarquía inmediata inferior a la del ausente, adjuntando la copia simple del acto de autoridad que derivo en la solicitud de transferencia de datos personales.

Es importante mencionar que con la entrada en vigor de la presente Circular Normativa e Institucional se deroga la circular **CPN/CT/UT/1672** "Supuestos de transferencias autorizadas de datos personales para la atención a mandamientos judiciales y ministeriales y solicitudes de autoridad competente".

Los lineamientos establecidos en la presente circular son de carácter obligatorio y su inobservancia está sujeta a las sanciones establecidas en la Normatividad Institucional.

Para cualquier aclaración o consulta sobre el contenido de la presente circular, favor de dirigirse con el personal adscrito a la Unidad de Transparencia de Banjercito, S.N.C. a los teléfonos 555 626 0500 y 555 557 9188 en las extensiones 2131, 2193 y 2631 o al correo electrónico: unidad_transparencia@banjercito.com.mx

Atentamente.

Lic. Ines Yolanda Ortega Balderas
Secretaria del Comité de Política y Normatividad



JAPPV

